Rad. 76-111-31-84-002-2023-00234-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 22 de noviembre 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.643
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Observa el despacho que dentro del presente proceso Verbal Sumario Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia y el Cuidado Personal de los menores M.A, A y A. B.C. promovido mediante apoderada judicial por la señora LUZ ADRIANA CORRALES VÉLEZ en contra del señor WILSON HAROLD BONILLA MELO, se realizó por secretaria notificación al demandado vía correo electrónicowilson700323@hotmail.com, sin embargo, esta no pudo ser entregada por cuanto la bandeja de entrada del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el despacho que mediante auto N°1190 del 10 de noviembre de 2023, se ordenó que en caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P, en consecuencia, como no pudo ser entregada la notificación al correo electrónico habrá de requerirse a la parte demandante a fin de que realicen notificación personal de conformidad a lo establecido en el código general del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte demandante, la señora LUZ ADRIANA CORRALES VÉLEZ, realizar la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, al demandado WILSON HAROLD BONILLA MELO.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 199
HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de8964c47fe996673b8fa7f18df7d1a32ff667fa1f0360d5c310b51354721a8**

Documento generado en 22/11/2023 04:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica